

Página 13519, donde dice: «Quinto... se adoptarán las medidas necesarias para garantizar el normal desarrollo del proceso de selección...», debe decir: «Quinto... se adoptarán las medidas necesarias para garantizar el normal desarrollo del proceso de elección...».

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

10847 *ORDEN de 24 de abril de 1991 por la que se aprueba la modificación del Reglamento de la Denominación de Origen «Calasparra» y su de Consejo Regulador.*

El Reglamento de la Denominación de Origen «Calasparra» y su Consejo Regulador fue aprobado por Orden de 19 de febrero de 1986.

En el artículo 3.º del mismo se indica que la defensa de la denominación de origen, la aplicación de su Reglamento, la vigilancia del cumplimiento del mismo, así como el fomento y control de la calidad del arroz amparado, quedan encomendados al Consejo Regulador de la Denominación de Origen, a las Consejerías de Agricultura de las Comunidades Autónomas de Murcia y Castilla-La Mancha y a la Dirección General de Política Alimentaria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Habiendo sido solicitada la modificación del Reglamento de la Denominación de Origen por el Consejo Regulador, y oídas las Comunidades Autónomas, he tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se aprueba la modificación del Reglamento de la Denominación de Origen «Calasparra» y de su Consejo Regulador, que figura como anexo de la presente disposición.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 24 de abril de 1991.

SOLBES MIRA

Ilmo. Sr. Director general de Política Alimentaria.

ANEXO

Nueva redacción del artículo del Reglamento de la Denominación de Origen «Calasparra» afectado por la modificación:

«Artículo 22.3 El arroz protegido por la denominación de origen «Calasparra» se comercializará en envases de capacidad igual o inferior a 5 kilogramos.

El Consejo Regulador podrá autorizar la comercialización en envases de 25 kilogramos, exclusivamente destinados a la restauración y previa solicitud justificada de las plantas envasadoras.

En todos los casos, los envases irán provistos de una etiqueta, contractiqueta o precinta numerada expedida por el Consejo Regulador, que serán colocadas en el propio almacén, molino arrocero o planta envasadora, de acuerdo con las normas que determine el Consejo Regulador y siempre de forma que no permita una segunda utilización de las mismas.»

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

10848 *CORRECCION de errores del Real Decreto 576/1991, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.*

Advertidos errores en la publicación del Real Decreto 576/1991, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 96, de fecha 22 de abril de 1991, se transcriben a continuación las siguientes correcciones:

En la página 12423, primera columna:

Último párrafo, primera línea, donde dice: «Transportes», debe decir: «—Transportes».

Séptimo párrafo, segunda línea, donde dice: «tranto», debe decir: «tanto».

En la misma página, segunda columna:

Primer párrafo, donde dice: «Comunicaciones», debe decir: «Comunicaciones.».

Segundo párrafo, donde dice: «La ordenación...», debe decir: «—La ordenación...».

En el párrafo que se inicia por «La ordenación y protección...», a continuación de «medioambiental», debe añadirse: «la protección del medio ambiente».

En el párrafo que se inicia con «Finalmente, es necesario...», añadir a continuación de «...evaluar y programar» «las grandes opciones de...».

En el párrafo que empieza con «Programar los planes de...», añadir a continuación de «Programar», «desde una perspectiva intermodal».

En la página 12424, primera columna:

En el párrafo que se inicia con «Elaborar el Plan...», debe redactarse en la forma siguiente: «Elaborar un plan de inversiones en los grandes ejes estructurales de transporte terrestre de forma coordinada con los planes de expansión de las nuevas instalaciones portuarias y aeroportuarias».

Octavo párrafo, última línea, donde dice: «...Presupuestos...», debe decir: «...Presupuestaria...».

En la misma página, segunda columna:

Artículo 3.º Uno. 1.

Suprimir en la segunda línea «costas» e introducir una coma después de «su aplicación».

El apartado quedaría por tanto tal como sigue:

«La elaboración de la normativa básica en materia de medio ambiente y residuos industriales, así como su aplicación, en el ámbito de competencias de la Administración del Estado.»

Artículo 3.º Uno. 2.

Debe decir: «...la relación de España con la CEE y otros Organismos Internacionales, respecto de la política medioambiental, así como la realización de los estudios y la declaración de impacto medioambiental de las obras públicas».

Artículo 3.º Cuatro. 1.

La Dirección General de Ordenación Ambiental, debe denominarse «Dirección General de Ordenación y Coordinación Ambiental».

Artículo 3.º Cinco.

La Empresa Nacional de Residuos (ENRESA) debe denominarse: «Empresa Nacional de Gestión de Residuos Industriales (EMGRISA)».

Artículo 4.º Dos. 1.

Completar añadiendo «vivienda» después de «urbanismo», tal como sigue: «...el medio ambiente, los recursos hidráulicos, el urbanismo y la vivienda...».

En la página 12425, segunda columna:

Décimo párrafo, línea segunda, donde dice: «...Subsecretarios...», debe decir: «...Subsecretarios...».

En la página 12426, primera columna:

En el artículo 6.º, uno, 4, donde dice: «...Compañía Telefónica Nacional de España y el control funcional del servicio de teléfonos», debe decir: «...Telefónica de España, S. A. y su control funcional.».

En el artículo 6.º, tres, 2, donde dice: «...Compañía Telefónica Nacional de España», debe decir: «...Telefónica de España, S. A.».

En el artículo 6.º, tres, 2, añadir al final «, actuando como Delegado del Gobierno el Director General de Telecomunicaciones.».

En el artículo 6.º, cinco, donde dice: «...respecto de las siguientes sociedades con participación pública:

Compañía Telefónica Nacional de España.—HISPASAT», debe decir: «...respecto de las sociedades con participación pública:

Telefónica de España, S. A.
HISPASAT».

En la misma página, segunda columna:

En el artículo 8.º, 2, última línea, donde dice: «... con los Administraciones Territoriales y Estatales afectadas», debe decir: «... con otras Entidades afectadas y con las Administraciones Territoriales a través de los conciertos oportunos».

En la página 12427, primera columna:

Tercera línea, «La Subdirección General de Acción Territorial», debe pasar a la línea 16, a continuación del «Servicio Jurídico del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones».